

Lima, 12 de julio de 2019

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES – SMV

Asunto: Comunica publicación de Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52.


De nuestra consideración:

Por el presente se informa que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial El Peruano (Normas Legales), la Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52 por medio de la cual se publica la aprobación del “*Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, Adendas a Acuerdos de Terminación al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME y al Contrato de Fideicomiso de Administración del FORPRO, Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso FOGEM y la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME.*”.

Se adjunta la Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52.

Atentamente,

CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. – COFIDE
Representante Bursátil

 El Peruano / Viernes 12 de julio de 2019	NORMAS LEGALES	11
<p>002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;</p> <p>Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, CIP. 00910739, DNI. 43332870, para que participe en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio Marítimo Internacional 2019 (IMX 19), a realizarse en la Ciudad de Manama, Reino de Baréin, del 15 al 18 de julio del 2019; así como, autorizar su salida del país el 12 y su retorno el 20 de julio del 2019.</p> <p>Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:</p> <p>Pasajes Aéreos: Lima - Manama (Reino de Baréin) - Lima US\$. 5,977.06 US\$. 5,977.06</p> <p>Viáticos:</p>	<p>del cual se busca impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa y de las empresas exportadoras por su alto impacto en la economía nacional, para el financiamiento, otorgamiento de garantías y similares, y otros productos financieros; para cuyo efecto se consolidan el Fondo MIPYME, creado mediante Ley N° 30230; el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002; el Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, creado mediante Decreto de Urgencia N° 024-2009; y, el Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO, creado mediante Decreto de Urgencia N° 008-2017;</p> <p>Que, los párrafos 6.1 y 6.2 del artículo 6 y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1399 disponen la liquidación del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, del Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM y del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO; autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y al Banco de la Nación a dar por terminados los contratos de fideicomiso y convenios de comisión de confianza, según corresponda, suscritos con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, y a</p>	

US\$. 500.00 x 4 días US\$. 2,000.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 7,977.06

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1787836-2

US\$. 500.00 x 4 días US\$. 2,000.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 7,977.06

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1787836-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, Adendas a Acuerdos de Terminación al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME y al Contrato de Fideicomiso de Administración del FORPRO, Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso FOGEM y la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2019-EF/52**

Lima, 11 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1399 se crea el Fondo CRECER a través

celebrar los acuerdos necesarios para dicho fin; asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a modificar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME, suscrito con COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto por el citado Decreto Legislativo;

Que, los párrafos 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1399 disponen que la administración del Fondo CRECER está a cargo de COFIDE, para lo cual mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y al Banco de la Nación a suscribir con COFIDE un contrato de fideicomiso en donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se administra dicho fondo, incluido el pago de la comisión de gestión y la devolución de los saldos de los recursos al Tesoro Público y al Banco de la Nación, en proporción a los recursos aportados por éstos; y a suscribir cualquier otro documento conexo o complementario al contrato de fideicomiso;

Que, mediante las Cartas CF-2924-2019/GG y CF-2684-2019/GG, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas la versión final del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, así como el Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las celebrar los acuerdos necesarios para dicho fin; asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a modificar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME, suscrito con COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto por el citado Decreto Legislativo;

Que, los párrafos 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1399 disponen que la administración del Fondo CRECER está a cargo de COFIDE, para lo cual mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y al Banco de la Nación a suscribir con COFIDE un contrato de fideicomiso en donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se administra dicho fondo, incluido el pago de la comisión de gestión y la devolución de los saldos de los recursos al Tesoro Público y al Banco de la Nación, en proporción a los recursos aportados por éstos; y a suscribir cualquier otro documento conexo o complementario al contrato de fideicomiso;

Que, mediante las Cartas CF-2924-2019/GG y CF-2684-2019/GG, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas la versión final del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, así como el Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO – Acuerdo de Terminación, la Séptima Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME – Acuerdo de Terminación y la Adenda N° 2 al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME, documentos que han sido previamente consensuados por COFIDE, el Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 9, y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y crea el Fondo Crecer;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER

1.1 Apruébase el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por el Banco de la Nación y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del Fondo CRECER.

1.2 Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Banco de la Nación, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, así como cualquier otro documento conexo o complementario que permita su ejecución.

Artículo 2. Aprobación de las Adendas – Acuerdos de Terminación al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME y al Contrato de Fideicomiso de Administración del FORPRO

2.1 Apruébase la Séptima Adenda al Convenio de Comisión de Confianza para la Administración del Fondo de Respaldo para la PYME–Acuerdo de Terminación, a ser suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE.

2.2 Apruébase la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE–FORPRO–Acuerdo de Terminación, a ser suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por el Banco de la Nación, y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE.

Artículo 3. Aprobación del Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso FOGEM

Apruébase el Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso Fondo de Garantía Empresarial–FOGEM, a ser suscrito por el Banco de la Nación y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE.

Artículo 4. Aprobación de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME

Apruébase la Adenda N° 2 al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME, a ser suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1788021-1

Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración se encuentra calificado, como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se le encargó al contador Roman Carlos Ramos Barrientos las funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adición a sus funciones, mientras se designe a su titular;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, resulta necesario designar al titular;

Que, mediante el Informe N° 386-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, la Directora de la Oficina General de Administración solicita se designe al señor economista Manuel Antonio Yarlaqué Paz en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, el señor economista Manuel Antonio Yarlaqué Paz, cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos vigente, aplicable